



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LORETO-NAUTA

*Una gestión diferente.
Oportunidad para todos. . . !*

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Nauta, 29 de mayo de 2019.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 080-2019-SO-CMPL.

El Honorable Concejo Municipal Provincial de Loreto;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de mayo de 2019, el Expediente respecto a las acciones realizadas por la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Loreto como consecuencia del movimiento sísmico ocurrido el 26 de mayo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Artículo 41° de la precitada norma legal, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el primer Considerando del Decreto Supremo N° 100-2019-PCM de fecha 27 de mayo de 2019 se señala que el 26 de mayo de 2019 a las 02:41:12 horas, se registró un movimiento sísmico de magnitud 8.0, profundidad 135 Km, referencia 60 Km al Sur de Lagunas y 64 Km al Este de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto; evento que, por su magnitud y profundidad, ha producido daños a la salud de la población, afectación en servicios básicos e infraestructura diversa pública y privada, entre otros; consecuentemente, mediante el precitado Decreto Supremo se declara el Estado de Emergencia por desastre ante la ocurrencia de movimiento sísmico en algunos distritos de las provincias de Requena, Ucayali y Loreto del departamento de Loreto, entre ellos el distrito de Nauta, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, en las zonas afectadas;

Que, ante la ocurrencia del indicado movimiento sísmico cuya violenta intensidad sin parangón ni registro histórico en nuestra zona, se sintió en toda su magnitud en la ciudad de Nauta, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta en su condición de Presidente de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Loreto, con fecha 27 de mayo de 2019 convocó a los miembros del referido Órgano Consultivo a una reunión de emergencia en la que se abordó el fenómeno natural ocurrido, recibiendo los Reportes del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial-COEP; y, complementariamente, el Informe de Inspección Ocular de la Unidad de Estudios y obras; así como el Informe del Estado Situacional de las Instituciones Educativas de la jurisdicción emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LORETO-NAUTA

*Una gestión diferente.
Oportunidad para todos. .!*

concluyéndose en la necesidad de derivar lo acordado en la reseñada Reunión de Emergencia, al Concejo Municipal Provincial de Loreto para que proceda de acuerdo a sus atribuciones; acto administrativo que se materializó con la remisión del Oficio N° 001-2019-PDCPL por el Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Loreto;

Que, en este contexto, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2019, el Concejo Municipal Provincial de Loreto trató en su agenda el tema descrito en el párrafo precedente, ocasión en la que se evaluó los Informes recibidos concluyendo en que debido al movimiento sísmico ocurrido se han producido daños y afectación de las viviendas e infraestructura educativas, **QUEDANDO DICHA INFRAESTRUCTURA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ALTO RIESGO, DEBIENDO DECLARARSE LA INHABILIDAD DE LOS MISMOS**, y consecuentemente se hace necesario tramitar ante los organismos regionales y nacionales pertinentes, la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado; teniéndose en cuenta para dicho efecto, lo sustentado en los Reportes del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial-COEP; y, complementariamente, el Informe de Inspección Ocular de la Unidad de Estudios y obras; así como el Informe del Estado Situacional de las Instituciones Educativas de la jurisdicción, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta; contándose además, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Honorable Concejo Municipal Provincial de Loreto, con el voto en **MAYORÍA ABSOLUTA** de los señores Regidores presentes; y, con **dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **INHABILIDAD** por su condición de vulnerabilidad y alto riesgo, al encontrarse en inminente peligro de colapso, como consecuencia del movimiento sísmico ocurrido el 26 de mayo de 2019, de las siguientes Instituciones Educativas de la provincia de Loreto:

- 1) Institución Educativa Primaria Secundaria “Nuestra Señora de Loreto”, ubicada en la ciudad de Nauta.
- 2) Institución Educativa Primaria Secundaria N° 61022 “Jorge Bardales Ruiz”, ubicada en la ciudad de Nauta.
- 3) Institución Educativa Primaria Secundaria N° 601594 “Regina Leonor Cortez Alvarado”, ubicada en la Junta Vecinal “Alcibiades Torres Huaratapaipo”, ciudad de Nauta.
- 4) Institución Educativa Primaria Secundaria N° 60522 “Felipe Ramón Documet Silva”, ubicada en la ciudad de Nauta.
- 5) Institución Educativa Inicial Primaria Secundaria “Virgen María Rosa Mística”, ubicada en la Junta Vecinal Sachachorro, ciudad de Nauta.
- 6) Institución Educativa Inicial Primaria Secundaria N° 61023 “Rosa Licenia Vela Pinedo de Costa”, ubicada en la ciudad de Nauta.
- 7) Institución Educativa Primaria Secundaria N° 60544 “Elías Aguirre Romero”, ubicada en el Centro Poblado San Joaquín de Omaguas-río Amazonas, distrito de Nauta.
- 8) Institución Educativa N° 60548 ubicada en la comunidad Gran Punta-río Marañón, distrito de Nauta.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LORETO-NAUTA

*Una gestión diferente.
Oportunidad para todos..!*

- 9) Institución Educativa N° 60563, ubicada en la comunidad Santa Rita de Florida-río Marañón, distrito de Nauta.
- 10) Institución Educativa N° 60866, ubicada en la comunidad Rocafuerte-río Marañón, distrito de Parinari.
- 11) Institución Educativa N° 60870 ubicada en la comunidad San Francisco-río Marañón, distrito de Urarinas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta para que, en su condición de Presidente de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Loreto, dé cuenta del presente Acuerdo de Concejo a los organismos regionales y nacionales, pertinentes, a efectos de gestionar la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, en las zonas e Instituciones Educativas afectadas, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad de Defensa Civil y la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, **QUEDAN ENCARGADAS** de efectuar las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias, que conlleven al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo, la difusión masiva del presente Acuerdo de Concejo por los medios de comunicación de la localidad, así como su publicación en el diario de mayor circulación en la región. Y, a la Unidad de Informática y Estadística, su publicación en el portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina de Secretaría General **QUEDA ENCARGADA** de comunicar el contenido y alcances del presente Acuerdo de Concejo a los órganos estructurados de la Municipalidad, para los fines del caso. =====

Dado en la Casa de Gobierno Local en Nauta, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. =====



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
LORETO-NAUTA
[Handwritten Signature]
MARTIN CARDOZO PANAIRO
Secretario General